

Punta Arenas, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

VISTOS:

Se reproduce el fallo enalzada de fecha quince de octubre de dos mil veintidós, compartiendo los argumentos vertidos por el Sr. Juez a quo y conforme con lo dispuesto en los artículos 186 y 227 del Código de Procedimiento Civil, SE LO CONFIRMA.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 421-2022. Civil.



Pronunciado por la Primera Sala de la Corte de Apelaciones de Punta Arenas integrada por Ministra Caroline Miriam Turner G. y los Ministros (as) Suplentes Inés Recart P., Jaime Alvarez A. Punta Arenas, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

En Punta Arenas, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.